

ACTA 49

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medida cautelar de suspensión del poder dispositivo impuesta sobre el bien inmueble Estadero Porce – Lectura decisión
Radicado	11.001.60.00253.2006.81099
Postulado	Hebert Veloza García
Fecha/Hora	Viernes, 9 de marzo de 2018. 2:15 p.m.
Solicitante	Doctor Carlos Mario Medellín Cáceres apoderado de los solicitantes Andrés Espinosa Berrio, Oscar Alexander Parra Martínez y José Argemiro Zuluaga Aristizábal

Para efectos de registro, se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes suministraron información de su identificación y localización.

Fiscal Veinticinco Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Moisés Sabogal Quintero; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** José Luis Ochoa Escobar; **Representantes de víctimas:** Sandra Milena Arias Hoyos, Raúl Antonio Arango Piedrahita y Wilson de Jesús Mesa Casas, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia; **Representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas:** Vanessa Alejandra Díaz Durango, C.C. 1.038.803.106 de Chigorodó – Antioquia y T.P. 240.537 del C.S.J., vanessa.diaz@restituciondetierras.gov.co, quien aporta el respectivo poder, por tanto la Magistratura le reconoce personería para actuar; y, **Representante de la Unidad**

Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas:

Jahson Andrey Taborda Casas.

La Magistratura deja constancia que el postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**, renuncia a su derecho a comparecer el día de hoy, por lo que no se contará con su presencia ni la de su defensor.

Tal y como se tenía previsto el Magistrado procedió a adoptar la decisión dentro de este trámite incidental, expresando ampliamente sus argumentos, realizando la valoración probatoria pertinente y relacionando los sustentos legales que le sirvieron de soporte para no acceder a las pretensiones de este incidente promovido por el doctor Carlos Mario Medellín Cáceres, quien actuando en nombre y representación de los señores **ANDRÉS ESPINOZA BERRÍO, OSCAR ALEXANDER PARRA MARTÍNEZ y JOSÉ ARGEMIRO ZULUAGA ARISTIZABAL**, pretende el levantamiento de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **026-1005** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo – Antioquia.

Luego de hacer referencia a la estructura y consideraciones de la decisión, dio lectura completa a la parte resolutive, en los siguientes términos:

“En mérito de lo expuesto, esta Magistratura con Funciones de Control de Garantías, deniega las pretensiones de este incidente, y por lo tanto no ordena el levantamiento de las medidas cautelares impuestas sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 026-1005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo – Antioquia.

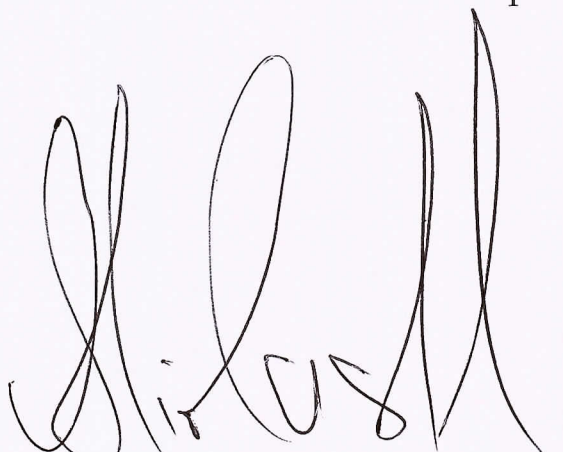
Para terminar y conforme lo establecen los artículos 361 y siguientes del Código General del Proceso, se condena a los solicitantes al pago de las costas y agencias en derecho a que haya lugar, las mismas que serán tasadas y liquidadas de adquirir ejecutoria esta decisión.

Contra esta determinación, que notifico en estrados, proceden los recursos de Ley”.

Tal como lo indicara se les hará entrega, en medio digital y de manera completa, de la providencia y para efectos de la eventual interposición y sustentación de recursos, se fija como fecha y hora el próximo **miércoles 11 de abril de 2018, a partir de la 1:00 p.m.**

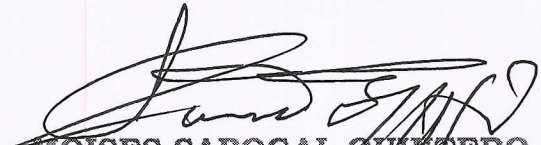
La anterior determinación queda notificada en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declara su ejecutoria, y, surte efectos tanto para los presentes como para los ausentes.

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se suspende siendo las 2:55 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

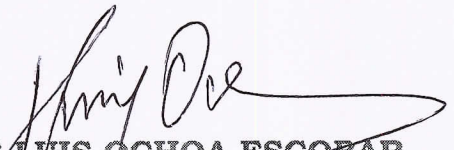


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 49 del 9 de marzo de 2018.



MOISES SABOGAL QUIJERO
Fiscal Veinticinco Delegado



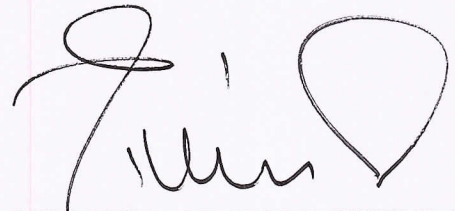
JOSÉ LUIS OCHOA ESCOBAR
Representante del Ministerio
Público y Víctimas Indeterminadas



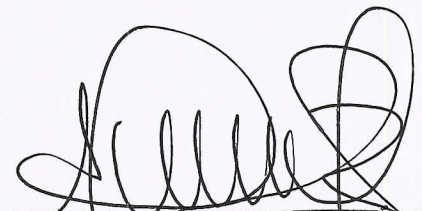
SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas




WILSON DE JESÚS MESA CASAS
Representante de Víctimas



RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de Víctimas



VANESSA ALEJANDRA DÍAZ DURANGO
Representante de la Unidad Administrativa
Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Despojadas



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante de la Unidad Administrativa
Especial para la Atención y Reparación
Integral a las Víctimas – Fondo
para la Reparación Integral a las Víctimas

